MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal

N° 010-OEA-INMP-2025.

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 20 de enero del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 25-1301-1, que contiene el Memorando Nº 0085-2025-OL/INMP; de la Oficina de Logística y el Memorando N° 005-2025-UFCP-OL-INMP, de la Unidad Funcional de Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 3732-2024-OL-INMP, de fecha 18 de diciembre del 2024, la jefatura de la Oficina de Logística da el visto bueno al Memorando Nº 146-2024-UFCP-OL-INMP, de fecha 18 de diciembre de 2024 para tramitar la baja de ciento cuarenta y nueve (149) bienes muebles de metal y/o madera en desuso por la causal MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01. Asimismo, anexa la información de cuarenta y seis (46) bienes muebles de metal y madera sobrantes del patrimonio institucional, en condiciones de baja;

Que, mediante Memorando Nº 3768-2024-OL-INMP, de fecha 19 de diciembre de 2024, la jefatura de la Oficina de Logística remite a la Oficina a Ejecutiva de Administración el expediente administrativo que contiene el Memorando Nº 147-2024-UFCP-OL-INMP de fecha 19 de diciembre del 2024, con el cual la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el INFORME TECNICO Nº 028-2024-EFCP-OL-INMP y sus anexos, donde se pronuncia que procede dar la baja de ciento cuarenta y nueve (149) bienes muebles de metal y/o madera por la causal "Mantenimiento o Reparación Onerosa" mediante acto resolutivo, con la valorización contable de Valor inicial de S/. 156,042.97, Depreciación acumulada de S/. 128,435.27 y Valor neto de S/. 27,607.70, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración Nº 217-OEA-INMP-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024 se Aprueba la Baja por la causal MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA de Ciento Cuarenta y Nueve (149) bienes muebles de metal y/o madera que no aplican para el sistema educativo, con valorización contable inicial de S/. 156,042.97, Depreciación acumulada de S/. 128,435.27 y Valor neto de S/. 27,607.70 que se describen en el Anexo N° 001-2024, adjunto a la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sección considerativa.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01-Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, señala en el artículo **47.- Definición** de la citada Directiva establece que la baja es el .."Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC" (Sistema Nacional de Contabilidad).

Que, en el literal f) del numeral 48.1 del **Articulo 48.- Causales**, del Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, establece la causal de baja de los bienes inmuebles, Mantenimiento o reparación onerosa.

Que, de acuerdo al VISTO, la Jefatura de la Oficina de Logística comunica que la Jefatura de la Unidad Funcional de Patrimonio, en el Memorando Nº 005-2025-UFCP-OL-INMP, de fecha 13 de enero de 2025, informa que existe un error involuntario en la consignación de datos en las Filas 1 y 30 en las columnas del Anexo Nº 1,que se detallan en cuadros adjuntos, solicitando se realice la corrección correspondiente mediante FE de ERRATAS;

M. UGARTE

DICE:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM.CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	FECHA DE ALTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
10	536446190199	CUNA ACRILICA PARA RECIEN NACIDOS							1,809.00	1,809.00	0.00	
30	536493790157	SILLA DE RUEDAS METALICA DE ARO 14	CARE MEDICAL	SIN MODELO				26/06/2013	880.00	879.00	1.00	
									156,042.97	**128,435.27**	**27,607.70**	

RESUMEN

CUENTA. CONTABLE		CANT.	VALOR	DEPREC.	VALOR NETO
1503020401	MOBILIARIO	41	124,065.73	114,899.53	9,166.20
TOTAL		149	156,042.97	128,435.27	27,607.70

M. UGARTE

DEBE DECIR:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM.CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	FECHA DE ALTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
10	536446190199	CUNA ACRILICA PARA RECIEN NACIDOS							1,809.00	1,809.00	1.00	
30	536493790158	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	MH94SRP				23/12/2015	1145.00	1020.92	124.08	
									156,308.97	**128,577.19**	**27,731.78**	

RESUMEN

CUENTA. CONTABLE		CANT.	VALOR	DEPREC.	VALOR NETO
1503020401	MOBILIARIO	41	124,331.73	115,041.45	9,290.28
TOTAL		149	156,308.97	128,577.19	27,731.78

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF que aprueba el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, con la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA", con la visación del Jefe de la

Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la **Modificación del ANEXO Nº 001-2024 – ITEMS. 10 y 30** la **Resolución Ejecutiva de Administración Nº 217-OEA-INMP-2024**, en lo que respecta al valor señalado en las columnas, con la siguiente **FE DE ERRATAS**:

DICE:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM.CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA		FECHA DE ALTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
10	536446190199	CUNA ACRILICA PARA RECIEN NACIDOS								1,809.00	1,809.00	0.00	
30	536493790157	SILLA DE RUEDAS METALICA DE ARO 14	CARE MEDICAL	SIN MODELO					26/06/2013	880.00	879.00	1.00	
										156,042.97	**128,435.27**	**27,607.70**	

RESUMEN

CUENTA. CONTABLE		CANT.	VALOR	DEPREC.	VALOR NETO
1503020401	MOBILIARIO	41	124,065.73	114,899.53	9,166.20
TOTAL		149	156,042.97	128,435.27	27,607.70

Director Ejecutivo de Administración · Instituto Nacional Materno Perinatal · MINISTERIO DE SALUD
M. UGARTE

Director Ejecutivo de Administración · Instituto Nacional Materno Perinatal · MINISTERIO DE SALUD
M. UGARTE

DEBE DECIR:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM.CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA		FECHA DE ALTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
10	536446190199	CUNA ACRILICA PARA RECIEN NACIDOS								1,809.00	1,809.00	1.00	
30	536493790158	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	MH94SRP					23/12/2015	1145.00	1020.92	124.08	
										156,308.97	**128,577.19**	**27,731.78**	

UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL · V°B° · Lic. NANCY B. ALVARADO

RESUMEN

CUENTA. CONTABLE		CANT.	VALOR	DEPREC.	VALOR NETO
1503020401	MOBILIARIO	41	124,331.73	115,041.45	9,290.28
TOTAL		149	156,308.97	128,577.19	27,731.78

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las gestiones necesarias para que los bienes dados de baja sean excluidos de los registros contables y patrimoniales del Instituto Nacional Materno Perinatal.

MINISTERIO DE SALUD · JEFATURA DE LOGÍSTICA · INMP

ARTICULO TERCERO.- Disponer de una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectué el registro de la presente Resolución Ejecutiva de Administración en el aplicativo Módulo SINABIP de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MUA/MBP/NAL/dg.

Dirección General de Abastecimiento – MEF.
ECO.
LOG.
Patrimonio
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M.g. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD PATRIMONIO
V°B°
Mg. NANCY E. ALVA

MINISTERIO DE SALUD
JEFATURA DE LOGISTICA
INMP